

REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO DE ESTACION DE PENITENCIA

Art 1.- Delegación normativa

El presente Reglamento de Régimen Interno de Estación de Penitencia se realiza en cumplimiento y por delegación normativa de la Regla VI, punto primero, último párrafo, de las que rigen esta Institución; y tiene por objetivo la regulación de la Estación de Penitencia que la Pontificia y Real Archicofradía de la Santa Vera Cruz realizará anualmente en Semana Santa por las calles de Córdoba con las Imágenes de sus Sagrados Titulares, siendo éste el principal acto de culto de la Institución.

Art.2. De la Participación en la Estación de Penitencia.

Todos los hermanos tienen derecho a participar en la Estación de Penitencia, ocupando los distintos puestos que conforman el cortejo, que serán asignados según los criterios que se exponen en el art. 6 y siguientes, con las únicas limitaciones por razón de edad que se contienen en el art. 3, teniendo presente que la edad establecida habrá de tenerse cumplida el día de la Estación de Penitencia.

Art. 3. De la participación de los hermanos en el Cortejo.

El cortejo estará integrado por todos aquellos hermanos que participan en la Estación de Penitencia y que ocupan alguno de los puestos siguientes:

a.- Hermanos Nazarenos. Son aquellos hermanos que tengan cumplidos doce años de edad, y que visten el hábito nazareno completo según la descripción del art. 5.

b.- Esclavinas. Son aquellos hermanos menores de doce años de edad, que en su hábito prescinden de la capa y sustituyen el cubrerrostro por una esclavina sobre los hombros. Por razón de constitución física el Diputado Mayor de Gobierno tiene la potestad de permitir que un hermano menor de doce años participe como Hermano Nazareno.

c.- Acólitos. Son aquellos hermanos que portan la Cruz que abre el cortejo de M^a Stma. del Dulce Nombre y sus ciriales de acompañamiento; los ciriales que preceden a los Pasos y sus pertigueros; y los portadores de incensarios y de navetas

del incienso. Todos habrán de tener cumplidos dieciséis años de edad, a excepción de los incensarios que habrán de tener cumplidos catorce años de edad y las navetas que habrán de tener cumplidos doce años de edad. Todos ellos vestirán ropajes apropiados a su condición y adecuarán su imagen al acto en que participan.

d.- Los hermanos sacerdotes, que si lo prefieren podrán integrarse en el cortejo vistiendo ropajes propios de su condición, incorporándose en alguna de las dos Presidencias, la de Reglas o la de la Archicofradía.

e.- También podrán participar un número prudencial de hermanos, menores de doce años de edad, vestidos de librea, que acompañarán a la Santa Vera Cruz.

f.- Los hermanos capataces de los pasos de nuestros Sagrados Titulares y sus auxiliares o contraguías, y los costaleros que los portan, que habrán de tener mayoría de edad civil.

e.- Colaboradores externos del Diputado Mayor de Gobierno y del Prioste, que no visten el hábito nazareno.

Art. 4.- Del cortejo

1.- El cortejo penitencial irá encabezado por la Santa Vera Cruz, flanqueada por dos faroles y acompañada de un cuerpo de acólitos portando incensarios y navetas.

El cortejo se dividirá en dos tramos, el del Paso de Nuestro Señor de los Reyes y el del Paso de M^a Stma. del Dulce Nombre.

a) En el primero figurarán la Bandera Penitencial y la Bandera Pontificia flanqueadas ambas por dos hermanos nazarenos con varas. En cada una de las cuatro maniguetas del Paso de Ntro. Señor irá un maniguetero. Delante del Paso, un cuerpo de acólitos portando incensarios, navetas y ciriales comandados por un Pertiguero. Por delante del cuerpo de acólitos se situará la Presidencia de Reglas compuesta de hermanos nazarenos con varas, presidida por el Libro de Reglas. Delante de la Presidencia y tras el último hermano nazareno de luz figurarán cuatro hermanos nazarenos con bocinas. Tras el paso de Ntro. Señor, y tras la banda que lo acompaña, podrá figurar un tramo de hermanos nazarenos portando cruces que serán llevadas en la misma forma que Ntro. Señor, con el stipes hacia adelante

Los hermanos nazarenos de luz del cortejo de Ntro. Señor llevarán cirios de color rojo y se situarán formado tramos entre las Insignias.

b).- El tramo del Paso de M^a. Stma. del Dulce Nombre se iniciará por Cruz con manguilla flanqueada de dos ciriales y en él figurará la Bandera Concepcionista y el Estandarte, que será siempre la Insignia más cercana al Paso de la Stma. Virgen, flanqueados ambas por dos hermanos nazarenos con varas. En cada una de las maniguetas delanteras del Paso de la Stma. Virgen irá un maniguetero. Delante del Paso irá un cuerpo de acólitos portando incensarios, navetas y ciriales comandados por un Pertiguero. Por delante del cuerpo de acólitos se situará la Presidencia de la Archicofradía presidida por el Hermano Mayor con su Vara dorada, acompañado de hermanos nazarenos con varas y el Director Espiritual o el Sacerdote en quien éste delegue.

Los hermanos nazarenos de luz del cortejo de M^a Stma. llevarán cirios de color blanco y se situarán formado tramos entre las Insignias.

2.- Las Esclavinas se situaran, repartidas entre ambos tramos, en el lugar que le asigne el Diputado Mayor de Gobierno.

3.- En el cortejo se integrará la Sagrada Reliquia del Lignum Crucis en la forma que determine el Cabildo de Oficiales.

4.- Podrán integrarse en el cortejo, detrás de cada uno de los Pasos, sendas presidencias civiles de un máximo de tres personas sin vestir hábito nazareno.

5.- Podrán integrarse en el cortejo representaciones de otras hermandades, con un máximo de cinco hermanos que vistiendo su hábito propio, porten el Estandarte y varas de aquellas, situándose en el lugar que determine el Cabildo de Oficiales.

6.- Se incorporarán al cortejo, cuando sean realizadas, el Guión Sacramental y el Simpecado, así como cualquier otra Insignia que sea aprobada por la mayoría absoluta del Cabildo General, asignándole el Cabildo de Oficiales, el lugar a ocupar.

Art. 5.- Del hábito nazareno

El hábito nazareno consiste en túnica blanca de merino con botonadura de arriba a abajo y en la bocamanga en color rojo

oscuro, cubrerrostro de terciopelo rojo oscuro, cíngulo de cordón de seda trenzado en rojo y blanco terminado en borlas, capa blanca de merino. El cubrerrostro caerá sobre el pecho, la espalda y hombros y se elevará sobre la cabeza sostenido por un armazón cónico o capirote, tendrá dos aberturas para los ojos y ha de mantenerse vertical.

El hábito se completa con guantes blancos, calcetines blancos y zapato común negro sin hebilla ni adornos. El hermano que lo desee podrá permanecer descalzo, con o sin calcetines blancos. Se permitirá también el uso de calzado de lona o esparto negro, quedando totalmente prohibido otro tipo de calzado, especialmente zapatillas de deporte.

Los manigueteros de los Pasos y los hermanos nazarenos que porten cruces prescindirán del armazón del cubrerrostro dejándolo caer sobre la espalda, y será optativo para el hermano nazareno que porte la Santa VeraCruz, así como en su día el que porte el Simpecado.

Los hermanos nazarenos que porten cruces podrán prescindir de los guantes.

Todos los hermanos que integran el cortejo prescindirán de relojes, y joyas salvo la alianza matrimonial, y no llevarán elementos externos que distorsionen la uniformidad, ni que sean inapropiados para el acto en que se está participando. Tampoco usarán elementos que aumenten su penitencia con exceso de mortificación que trasciendan al exterior, como cadenas o roces de pies por el suelo.

Art. 6.- De la elección de sitios en el Cortejo.

1.- La elección por los hermanos del sitio que desean ocupar en el cortejo tendrá vigencia sólo para la Estación de Penitencia del año para la que se realiza la elección, sin que suponga adquirir ningún derecho para años sucesivos.

2.- El orden en que los hermanos elegirán el sitio se regirá por estricto orden de antigüedad en la participación ininterrumpida en la Estación de Penitencia desde la primera realizada en 1991. Entre aquellos hermanos que tengan el mismo año de antigüedad en la Estación de Penitencia, el orden se dirimirá por su antigüedad en la Archicofradía. La participación en la Estación de Penitencia la otorga la obtención de la correspondiente papeleta de sitio.

Anualmente el Cabildo de Oficiales fijará las fechas y el modo en que los hermanos obtendrán su papeleta de sitio y podrán elegir el sitio que desean ocupar en el cortejo. Asimismo fijará la fecha en que se cierra la libre elección de sitio. A partir de esa fecha el hermano que no haya elegido el lugar a ocupar, habrá de ocupar el que le asigne el Diputado Mayor de Gobierno.

3.- El hermano tendrá derecho a la elección del sitio que desee, siempre que por antigüedad le corresponda, teniendo en cuenta las limitaciones por edad establecidas en el art. 3 y con las excepciones previstas en este Reglamento.

4.- Si el hermano nazareno no elige ningún sitio concreto sino que manifiesta su voluntad de ocupar el que le corresponda por antigüedad, ésta comenzará en el paso de la Stma. Virgen, último hermano de luz de la derecha más próximo al mismo, a continuación el de la izquierda y así sucesivamente hasta el farol izquierdo de acompañamiento de la Santa VeraCruz, que será el último sitio por antigüedad, quedando excluidos los sitios relacionados en el apartado 5 y 6 de este artículo. Además se excluyen los portadores de incensarios y navetas, cuya petición por el hermano que cumpla los requisitos de edad establecidos en el art. 3 letra c, ha de realizarse expresamente.

5.- Quedan excluidos de la libre elección de los hermanos los siguientes sitios:

a.- Presidencia de Reglas y Presidencia de la Archicofradía. Serán ocupadas por los miembros de la Junta de Gobierno que disponen las Reglas, ocupándose el resto de sitios vacantes por miembros de la Junta de Gobierno por su orden de antigüedad en la Estación de Penitencia. Si quedasen vacantes, las ocuparán exhermanos mayores y finalmente, si aún quedasen vacantes, por el hermano que designe el Cabildo de Oficiales teniendo presente para ello el carácter de representatividad que conlleva el sitio. En todo caso, los exhermanos mayores que así lo deseen se integrarán en las Presidencias, aunque para ello hubiera de aumentarse el número de integrantes.

b.- Portador de la Santa VeraCruz. Será designado por el Diputado Mayor de Gobierno, tomando en consideración la permanencia en el sitio durante años anteriores y a futuro.

c.- Fiscales. Serán designados por el Cabildo de Oficiales a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno.

d.- Portador de la Cruz que abre el cortejo de M^a Stma. del Dulce Nombre y sus ciriales de acompañamiento, y los ciriales que preceden a los Pasos y sus pertigueros. Serán designados por el Diputado Mayor de Gobierno, tomando en consideración la permanencia en el sitio durante años anteriores y a futuro.

6.- Las maniguetas de los pasos las ocuparán aquellos hermanos que habiéndolo solicitado expresamente, tengan una antigüedad mínima en la Estación de Penitencia de diez años, asignándose por estricto orden de antigüedad, y teniendo preferencia, en cada Paso, aquel hermano que nunca la haya ocupado sobre el que ya lo haya hecho, y el que la haya ocupado una vez sobre el que lo haya hecho dos veces, y así sucesivamente.

Art.7.- De la llegada de los Hermanos a la Iglesia

El hermano que vista el hábito nazareno marchará con el cubrerrostro puesto sin detenerse desde que sale de su domicilio hasta que por el camino más corto, llegue a la Iglesia. Podrá prescindir del cubrerrostro si necesita usar un medio de transporte, pero sólo por el tiempo estrictamente necesario.

Al pasar a la Iglesia el hermano se despojará del cubrerrostro y se postrará ante las Sagradas Imágenes de Nuestros Sagrados Titulares y seguidamente ocupará el lugar que tenga asignado.

Antes de la Estación de Penitencia los hermanos participarán en la Eucaristía o al menos en una celebración de la Palabra.

Art. 8.- De la actitud durante la Estación de Penitencia.

El hermano mantendrá en todo momento una actitud acorde al carácter penitencial del acto que está realizando, dentro de un clima de orden, silencio y sentido penitencial. Obedecerá las ordenes de los Fiscales, ocupando el sitio que le asignen, sin entablar discusión alguna y a salvo siempre su derecho a quejarse ante el Cabildo de Oficiales una vez finalizado el acto.

No abandonará su sitio, salvo necesidad perentoria o causa de fuerza mayor que le imposibilite continuar. En este caso

avisará al Fiscal de su tramo, entregándole el elemento procesional e indicándole si su ausencia será definitiva o momentánea, en cuyo caso regresará a su sitio a la mayor brevedad posible. En todo caso se abstendrá de deambular por las calles o por las filas del cortejo bajo ningún pretexto. Salvo indicación contraria de los Fiscales, el hermano andará y parará cuando así lo haga el que le precede, procurando guardar siempre la distancia señalada desde un principio. En las paradas procurará mantenerse en su sitio y mantendrá vertical la insignia, vara, cirio o cruz que lleve. Si un hermano fuere apercibido por un Fiscal por su conducta incorrecta, éste rectificará en el acto. Si persistiera en su actitud podrá ser expulsado de la Estación de Penitencia por el Diputado Mayor de Gobierno o por los Fiscales Auxiliares, dando posterior cuenta al Cabildo de Oficiales para que adopte las medidas oportunas.

Art. 9.- De la conclusión de la Estación de Penitencia.

La Estación de Penitencia concluirá cuando el Paso de M^a Stma. del Dulce Nombre acceda al interior de la Iglesia y se cierre la puerta de la misma.

Los hermanos conforme accedan a la Iglesia podrán despojarse del cubrerrostro y depositar las insignias y cirios en el lugar destinado para ello, y permanecerán en el interior de la Iglesia hasta que la Estación de Penitencia esté concluida, manteniendo un comportamiento conforme al acto que aún se está realizando.

Una vez finalizada la Estación de Penitencia el hermano volverá a su casa por el camino más corto absteniéndose de deambular por las calles vestido con el hábito, teniendo la opción de despojarse del mismo en la Iglesia.

Art. 10.- De la autoridad y responsabilidad sobre el cortejo.

A tenor de la Regla LXXXIX el Diputado Mayor de Gobierno ostenta plena autoridad y responsabilidad sobre la totalidad del cortejo penitencial y sus integrantes, correspondiéndole la realización de las gestiones necesarias para solucionar los problemas que puedan presentarse y estando facultado incluso para disponer, ante inesperados obstáculos físicos o

materiales no removibles, mínimos cambios de itinerario de la totalidad o parte del cortejo.

Art. 11.- De los Fiscales.

Los Fiscales serán nombrados por el Cabildo de Oficiales a propuesta del Diputado Mayor de Gobierno, y serán:

a.- Fiscal de horas, que abrirá el cortejo y cuidará del cumplimiento del itinerario y del horario previsto. Le corresponde acompañar al Diputado Mayor de Gobierno cuando haya de solicitar alguna venia o exista algún control horario.

b.- Fiscal del paso de Ntro. Señor y Fiscal del paso de M^a Stma. Acompañarán a cada uno de los pasos y cuidaran del cumplimiento del horario que tuvieran establecido, especialmente el de M^a Stma. que cierra el cortejo. Serán responsables del andar de los pasos, con autoridad sobre quienes los dirigen. Asimismo serán responsables del cuerpo de acólitos, de los manigueteros de cada paso y de la Presidencia que le antecede.

Serán asimismo responsables del acompañamiento musical de cada paso.

c.- Fiscales de Tramo. Tendrán a su cargo un tramo de nazarenos que no podrán abandonar, cuidando de que el orden y la compostura sea el adecuado y que no se produzcan distanciamientos innecesarios con el tramo que le precede.

d.- Fiscales Auxiliares. A propuesta del Diputado Mayor de Gobierno podrán nombrarse Fiscales que le auxilien en las labores de organización del cortejo, que tendrán asignada una labor concreta.

Art. 12.- De los colaboradores externos del Diputado Mayor de Gobierno.

A propuesta del Diputado Mayor de Gobierno podrán nombrarse por el Cabildo de Oficiales colaboradores que, sin vestir el hábito nazareno, realicen labores que se le encomienden en la organización de la Estación de Penitencia.

Art. 13.- De los Capataces y costaleros.

Los Capataces y sus auxiliares serán nombrados por el Cabildo de Oficiales a propuesta del Diputado Mayor de

Gobierno. Dichos nombramientos tendrán validez por el tiempo de mandato de la Junta de Gobierno que los nombró. Las cuadrillas de costaleros serán conformadas por los capataces y auxiliares de cada Paso, estando bajo su autoridad, debiendo ser mayores de edad civil, pudiendo ser hermanos o no, atendiendo al criterio que pueda establecer el Cabildo de Oficiales.

Art. 14.- De los Pasos.

1.- El frente de los Pasos sólo será ofrecido al Santísimo Sacramento, a su Santidad el Papa, a S.M. El Rey y al Sr. Obispo de la Diócesis.

Cuando se estime conveniente por el Cabildo de Oficiales, o ya en el transcurso de la Estación de Penitencia por el Diputado Mayor de Gobierno o por el Fiscal del Paso, los Pasos podrán realizar una salutación ante los Sagrados Titulares de otras hermandades realizando un giro de cuarenta y cinco grados, o ante representaciones o autoridades realizando una parada.

2.- El martillo de los Pasos sólo podrá ser tocado por los capataces y sus auxiliares. De manera excepcional y protocolaria, podrá hacerlo la persona designada por el Cabildo de Oficiales, o ya en el transcurso de la Estación de Penitencia, por el Diputado Mayor de Gobierno o por el Fiscal del Paso.

3.- Toda incidencia que pueda sobrevenirle a las Sagradas Imágenes, a los Pasos o a elementos propios de su exorno será resuelta por el Prioste y sus auxiliares, quienes actuarán en todo momento en coordinación y bajo la autoridad del Fiscal del Paso y del Diputado Mayor de Gobierno. En su labor los Auxiliares del Prioste, que no vestirán el hábito nazareno, se abstendrán de deambular ante los Pasos.

Art.15 .- Del acompañamiento musical.

El cortejo penitencial llevará el siguiente acompañamiento musical:

1.- Detrás del Paso de Ntro. Señor una banda de cornetas y tambores que interpretará marchas procesionales propias de su estilo.

2.- Detrás del paso de M^a Stma. una banda de música que interpretará marchas procesionales propias de su estilo.

3.- Opcionalmente el Cabildo de Oficiales podrá acordar que abriendo el cortejo por delante de la Santa VeraCruz se incorpore una banda de cornetas y tambores que interpretará marchas procesionales propias de su estilo.

La marcha real o el himno nacional sólo será interpretado a la salida y entrada de nuestros Sagrados Titulares en la Iglesia sede de esta Archicofradía. A la entrada de la Santa VeraCruz en el templo se prescindirá de la interpretación por razones organizativas, salvo que tenga acompañamiento musical propio.

Art. 16.- De la suspensión de la Estación de Penitencia.

Compete al Cabildo de Oficiales, en reunión extraordinaria previa al inicio de la Estación de Penitencia, sin previa convocatoria y con los miembros presentes en la Iglesia, el aplazamiento por un tiempo prudencial del inicio de la Estación de Penitencia por causa de fuerza mayor, de acuerdo con los organismos superiores, y su definitiva suspensión si la causa persistiera.

En caso de suspensión, el propio Cabildo de Oficiales dispondrá lo necesario para que todo se desarrolle debidamente, teniendo presente que los Pasos de nuestros Sagrados Titulares no se moverán del lugar que ocupan en la Iglesia y que las bandas que iban a realizar el acompañamiento musical no tocaran en el interior de la Iglesia.

Una vez comunicada la decisión de suspensión a los hermanos, se realizará un acto de adoración al Santísimo Sacramento.

Posteriormente se abrirá la Iglesia para que los fieles y devotos puedan visitar y orar ante nuestros Sagrados Titulares, al tiempo que se reza el ejercicio del Via Crucis y la Corona Dolorosa en honor de M^a Stma, procurando mantener siempre en la Iglesia un ambiente de devoción.

En ningún caso la casa de Hermandad o salones parroquiales, permanecerán abiertos, mientras la Iglesia permanezca abierta.

Art.17.- De la suspensión por causa sobrevenida.

Una vez iniciada la Estación de Penitencia compete al Hermano Mayor determinar la necesidad de regresar a la sede

de la Archicofradía sin completar la Estación de Penitencia o de buscar refugio en algún templo u otro lugar del recorrido. En caso de urgencia el Diputado Mayor de Gobierno podrá tomar las medidas adecuadas para salvaguardar el cortejo, el patrimonio de la Archicofradía y los Pasos procesionales de nuestros Sagrados Titulares, dando inmediata cuenta al Hermano Mayor.

El Hermano Mayor determinará si los Hermanos esperan la reanudación o si la Estación de Penitencia se da por finalizada. En este caso el Cabildo de Oficiales dispondrá lo necesario para reintegrar a la sede de la Archicofradía a las Sagradas Imágenes, que deberá realizarse en solemne procesión salvo causa mayor que lo impida.